



Intendencia Municipal

Monte

23 de noviembre de 1983.-

VISTO:

La solicitud presentada por los propietarios del remanente de la Quinta 71, Don FELIX RAFAEL CAAMAÑO Y OTROS; y

CONSIDERANDO:

Que las citadas parcelas se encuentran en la subárea semi urbanizada con servicios (SUCS), según la delimitación preliminar de / Areas establecida por la Ordenanza N° 1.013;

Que las parcelas en su estado actual interfieren el desarrollo urbanístico de la zona al no permitir la radicación de nuevas viviendas; y se encuentran parcialmente dotadas de servicios cloacales;

Que la Ordenanza mencionada en su artículo 12° se fija como indicador urbanístico una D.N. de 150 habitantes por Ha.

Que en el art. 52 inciso b de la Ley 8912 se establece que hasta 200 personas por hectárea el ancho mínimo será de 12,00 mts. y la superficie mínima será de 300 m2.;

Que por plano de mensura y desmenbración para avenida costanera N° 73 - 17 - 74 efectuado para cumplimentar con el Expediente N°. 10 Letra F año 68 dá esta Municipalidad los propietarios han cedido un / sector de terreno de 1.505,93 m2. destinado a la Avenida Costanera;

Que evaluado el impacto que producirá la radicación de nuevas viviendas en el área circundante, se encuentra que resultará alta mente favorable para el progreso y desarrollo urbano de la zona, considerando que las parcelas se encuentran a solo 350 metros de la plaza principal de esta Ciudad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS FACULTADES DEL DEPARTAMENTO DELIBERATIVO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE :

O R D E N A N Z A :

ARTICULO 1°: Autorízase la subdivisión del remanente de la parcela 1 - - - - - de la Quinta N° 71, propiedad de los señores: FELIX RAFAEL CAAMAÑO Y OTROS, de acuerdo al proyecto presentado que obra a fojas 3 y 4 del Expte N° 8825 Letra C año 82 alcance 1.

///.-



Intendencia Municipal

Monte

///.-

ARTICULO 2°: Los lotes a crearse quedarán afectados para uso residen
- - - - - cial y actividades compatibles, no permitiéndose la ins
talación de industrias ni actividades molestas, nocivas o peligrosas.


ARTICULO 3°: Mantiénense en el loteo a crearse los indicadores urbanís
- - - - - vigentes, de acuerdo a la Ordenanza N° 1.013 Título II.

ARTICULO 4°: Comuníquese a quien corresponda y dése al Registro Oficial
- - - - - del Municipio.

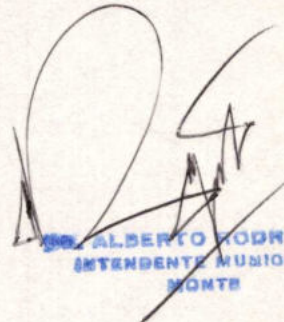
REGISTRADA BAJO EL N° 1140

lpr.-

3/c.-


OSCAR R. SANTORO
Secretario de Gobierno y
Hacienda
Municipalidad de Monte




ALBERTO RODRIGUEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
MONTE